

**Circular Nro. SERCOP-CTDC-2023-0007-C**

**Quito, D.M., 02 de mayo de 2023**

**Asunto:** OFICIO CIRCULAR ACTUALIZACIÓN DE FICHAS DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DESBROCE Y DOCUMENTO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS 12 FICHAS DE DESBROCE

Señores:

Proveedores proceso CDI-SERCOP-005-2016, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO"

Presente.-

Entidades Contratantes

Presente.-

**1. ANTECEDENTES:**

1.1 El 05 de febrero de 2016, mediante resolución No. R.I.-SERCOP--2016000032, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, aprobó el inicio del procedimiento para la Catalogación del Servicio de Mantenimiento, signado con el código No. CDI.-SERCOP-005-2016.

1.2 Conforme al Oficio Circular No. SERCOP-CDI-2016-042, del 16 de junio del 2016, se informa de la Incorporación de 6 nuevas fichas en el Catálogo Dinámico Inclusivo para la CATALOGACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DESBROCE DE LA FRANJA DE SERVIDUMBRE, en el procedimiento de Feria Inclusiva CDI-SERCOP- 005-2016, que a continuación se detallan:

- Servicio de mantenimiento de desbroce de la franja de servidumbre de 10 metros en las líneas de distribución en zona boscosa.
- Servicio de mantenimiento de desbroce de la franja de servidumbre de 10 metros en las líneas de distribución en zona despejada.
- Servicio de mantenimiento de desbroce de la franja de servidumbre de 10 metros en las líneas de distribución en zona parcialmente despejada.
- Servicio de mantenimiento de desbroce de la franja de servidumbre de 16 metros en las líneas de su transmisión en zona boscosa.
- Servicio de mantenimiento de desbroce de la franja de servidumbre de 16 metros en las líneas de subtransmisión en zona despejada.
- Servicio de mantenimiento de desbroce de la franja de servidumbre de 16 metros en las líneas de subtransmisión en zona parcialmente despejada.

1.3 Mediante Oficio Circular No. SERCOP-CDI-2017-027 del 23 de Marzo de 2017, se informa de la incorporación de 6 nuevas fichas TIPO 1, que se detallan a continuación:

- Servicio de mantenimiento de desbroce de la franja de Servidumbre de 10 metros en las líneas de distribución en zona boscosa (Tipo 1).
- Servicio de mantenimiento de desbroce de la franja de Servidumbre de 10 metros en las líneas de distribución en zona despejada (Tipo 1).
- Servicio de mantenimiento de desbroce de la franja de servidumbre de 10 metros en las líneas de distribución en zona parcialmente despejada (Tipo 1).
- Servicio de mantenimiento de desbroce de la franja de servidumbre de 16 metros en las líneas de subtransmisión en zona boscosa (Tipo 1).
- Servicio de mantenimiento de desbroce de la franja de servidumbre de 16 metros en las líneas de subtransmisión en zona despejada (Tipo 1).
- Servicio de mantenimiento de desbroce de la franja de servidumbre de 16 metros en las líneas de subtransmisión en zona parcialmente despejada (Tipo 1).

**Circular Nro. SERCOP-CTDC-2023-0007-C**

**Quito, D.M., 02 de mayo de 2023**

1.4 Conforme al Oficio Circular No. SERCOP-CDI-2017-029, del 23 de marzo del 2017, se informa de la actualización de las 6 fichas técnicas del catálogo de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE DESBROCE DE LA FRANJA DE SERVIDUMBRE, código No. CDI-SERCOP-005-2016, referidas en el numeral 1.3, en referencia al atributo “**CAPACIDAD MÁXIMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**”. Para un mejor entendimiento se transcribe el oficio de la referencia, que en la parte pertinente explica:

“(…) *Estado Actual*

*El párrafo tercero de numeral 3, sobre la capacidad máxima de prestación, señala:*

*"La capacidad máxima de prestación del servicio es individual, es decir que el proveedor deberá presentar una cuadrilla por cada ficha técnica de mantenimiento de desbroce para la franja de servidumbre de (...) metros en las líneas de distribución"*

*Actualización*

*El párrafo tercero de numeral 3, sobre la capacidad máxima de prestación, señala:*

*"El proveedor considerará la misma cuadrilla para la catalogación en cada una de las fichas técnicas relacionadas a las redes de distribución (...)"*

## **2.BASE LEGAL**

### **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”

El artículo 288 ibídem señala que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”

### **LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA LOSNCP**

El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP establece que: “*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”. (Énfasis agregado)

El numeral 2 del artículo 6 de la referida Ley, define a los bienes y servicios normalizados como el objeto de contratación cuyas características o especificaciones técnicas se hallen homologadas y catalogadas, y el número 3 del mismo artículo señala al Catálogo Electrónico como el registro de bienes y servicios normalizados publicados en el portal institucional para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco.

El numeral 9 del artículo 6 de la Ley en mención, define al Convenio Marco como: “*Convenio Marco: Es la modalidad con la cual el Servicio Nacional de Contratación Pública selecciona a los proveedores cuyos bienes y servicios serán ofertados en el catálogo electrónico a fin de ser adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho Convenio.*”

## Circular Nro. SERCOP-CTDC-2023-0007-C

Quito, D.M., 02 de mayo de 2023

El numeral 24 del artículo 6 de la misma ley, define: “*Pliegos: Documentos precontractuales elaborados y aprobados para cada procedimiento, que se sujetarán a los modelos establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública.*”

El número 7 del artículo 10 de la LOSNCP, dispone entre las atribuciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, la de establecer y administrar catálogos de bienes y servicios normalizados, y el número 9, faculta al SERCOP, dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con esta Ley.

Conforme al artículo 43 de la LOSNCP señala que: “*El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública.*”;

Conforme al artículo 44 de la LOSNCP indica que, como producto del Convenio Marco, el SERCOP creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PÚBLICAS, para que las Entidades Contratantes puedan realizar sus adquisiciones en forma directa.

### REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA RGLONCP

De conformidad con el artículo 8 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el cual se establece como atribuciones legales del Servicio Nacional de Contratación Pública: “*1. Efectuar el control, supervisión de oficio o a petición de parte y el monitoreo de los procedimientos de contratación pública comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la etapa preparatoria y precontractual; (...)*”.

De conformidad al artículo 113 del mismo reglamento, define: “*Catálogo Dinámico Inclusivo - CDI.- Registro de bienes y servicios normalizados provenientes de micro y pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS, para su contratación directa por parte de las entidades contratantes, como resultante de la aplicación de convenios marco; y que constituye el mecanismo de preferencia en el procedimiento de catálogo electrónico.*”

El artículo 119 del referido reglamento, establece: “*Fichas técnicas. - Las fichas técnicas incorporan las especificaciones técnicas o términos de referencia del bien o servicio, incluyendo las condiciones comerciales.*

*En el pliego del procedimiento deberá contemplar la adherencia obligatoria a la ficha técnica del bien o servicio objeto del procedimiento.*”

### DECRETO EJECUTIVO No. 649

Mediante Decreto Ejecutivo No. 649 de 20 de enero de 2023, suscrito por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, que reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; establece en el artículo 3:

*Artículo 3.-Agréguese como último inciso del artículo 119 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública lo siguiente:*

*“En cualquier momento durante la vigencia de la categoría respectiva, el SERCOP, de oficio o por requerimiento de las entidades contratantes en caso de circunstancias imprevistas de carácter económico, técnico, de fuerza mayor, o caso fortuito debidamente justificadas, podrá actualizar las fichas técnicas de bienes o servicios que conforman el Catálogo Dinámico Inclusivo de manera integral o parcial. Dicha actualización podrá incluir aspectos técnicos, administrativos, económicos, precio, condiciones y requisitos de participación, formatos, y todo lo inherente al contenido de la ficha. El procedimiento para realizar la actualización de las fichas técnicas será determinado por el SERCOP.”*

**Circular Nro. SERCOP-CTDC-2023-0007-C**

**Quito, D.M., 02 de mayo de 2023**

**RESOLUCIÓN EXTERNA No. RE.-SERCOP-2016-0072 VIGENTE**

En el numeral 32 del artículo 2 de la Codificación de Resoluciones SERCOP se define: *“Ficha Técnica del Catálogo Electrónico General y Catálogo Dinámico Inclusivo.-Descripción genérica de las características físicas, materiales, propiedades distintivas, especificaciones técnicas de un bien o términos de referencia de un servicio normalizado que se encuentra publicado en la herramienta de Catálogo Electrónico. Las fichas técnicas serán elaboradas y actualizadas por el SERCOP con el objeto de normalizar los bienes y servicios que demanda el Estado.”*

El artículo 225 de la Resolución RE.-SERCOP-2016-000072 vigente, define al Catálogo Dinámico Inclusivo (CDI) como el *“Registro de bienes y servicios normalizados provenientes de micro y pequeñas empresas, artesanos, o actores de la economía popular y solidaria, publicados en el Portal Institucional del SERCOP, para su contratación directa por parte de las entidades contratantes, como resultante de la aplicación de convenios marco; y que constituye el mecanismo de preferencias en el procedimiento de Catálogo Electrónico”*.

El artículo 226 ibídem determina: *“Proveedores participantes. - Podrán formar parte del Catálogo Dinámico Inclusivo, las personas naturales o jurídicas, ya sea de manera individual o a través de asociaciones o consorcios legalmente constituidos o por compromisos de asociación o consorcios con domicilio fiscal en el Ecuador, que estén registrados y habilitados en el Registro Único de Proveedores -RUP, siempre y cuando cumplan una de las siguientes condiciones:*

1. Ser actores de la Economía Popular y Solidaria; o,
2. Ser micro o pequeña empresa productora o prestadora de servicios; o,
3. Ser artesanos.

*Los proveedores participantes, deberán estar domiciliados al menos 6 meses en la localidad donde presentan sus ofertas; adicionalmente, al presentar su oferta podrán seleccionar los lugares en los que desean ofertar sus productos a nivel nacional, conforme lo establezcan los pliegos del procedimiento.”*

El artículo 237.2.de la resolución arriba referida define: *“Fichas técnicas. -Incorporan las especificaciones técnicas o términos de referencia del bien o servicio, incluyendo las condiciones comerciales.”*

*En el pliego del procedimiento deberá contemplar la adherencia obligatoria a la ficha técnica del bien o servicio objeto del procedimiento.*

El artículo 249 de la misma resolución, sobre el Administrador del Catálogo Dinámico Inclusivo, establece: *“La máxima autoridad del SERCOP o su delegado, designará a un servidor público que actuará como administrador del Catálogo Dinámico Inclusivo, y tendrá a su cargo, entre otras, las siguientes responsabilidades:*

1. Administrar la herramienta del Catálogo Dinámico Inclusivo;
2. Supervisar y administrar la vigencia de las categorías y productos creados en la herramienta de Catálogo;
3. Crear categorías y productos específicos en la herramienta de Catálogo Dinámico Inclusivo;
4. Actualizar las especificaciones técnicas o términos de referencia en categorías y productos específicos en la herramienta de Catálogo Dinámico Inclusivo;
5. Habilitar y deshabilitar categorías, productos específicos y proveedores en la herramienta de Catálogo Dinámico Inclusivo;
6. Registrar a los proveedores en la herramienta del Catálogo Dinámico Inclusivo resultantes del proceso de Feria Inclusiva para la selección de proveedores y creación de categorías y del proceso de incorporación de proveedores establecidas en el artículo 246;
7. Gestionar y elaborar informes de recomendación respecto a la actualización, exclusión y/o suspensión de productos vigentes del Catálogo Dinámico Inclusivo;
8. Elaborar informes de seguimiento y evaluación del Catálogo Dinámico Inclusivo con información que permita generar alertas para la incorporación de nuevos productos e incorporación de nuevos proveedores en

**Circular Nro. SERCOP-CTDC-2023-0007-C**

**Quito, D.M., 02 de mayo de 2023**

*productos específicos dentro del Catálogo Dinámico Inclusivo; y,  
9. Las demás establecidas en la normativa jurídica aplicable.*

El artículo 256, ibídem determina: “*Actualización de fichas técnicas del Catálogo Dinámico Inclusivo. - El SERCOP por circunstancias imprevistas, económicas, técnicas, de fuerza mayor, o de caso fortuito, en cualquier momento durante la vigencia de la categoría, podrá actualizar las fichas técnicas de bienes o servicios que conforman el Catálogo Dinámico Inclusivo.*”

*En este caso, la máxima autoridad del SERCOP o su delegado, emitirá un oficio circular donde se indiquen las actualizaciones realizadas a las fichas técnicas de los productos del Catálogo Dinámico Inclusivo, y se remitirá la nueva versión compilada e integral de la ficha técnica con las actualizaciones efectuadas. Esta comunicación será notificada a todos los proveedores que se encuentren catalogados en dichos productos con al menos (5) días hábiles previos a la entrada en vigencia de la actualización en la herramienta informática del Catálogo Dinámico Inclusivo.*

*El efecto inmediato de esta actualización será la aplicación de las nuevas condiciones a los proveedores catalogados. Esta actualización no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización alguna al proveedor catalogado.*

*Los proveedores que puedan cumplir con la ficha técnica actualizada podrán continuar en el catálogo durante el plazo de vigencia del Convenio Marco, los demás deberán solicitar la suspensión del producto de manera temporal o definitiva.”*

El artículo 257 de la resolución mencionada establece: “*Reajuste del precio del bien o servicio en el Catálogo Dinámico Inclusivo. -El SERCOP por circunstancias técnicas o económicas debidamente justificadas, podrá reajustar los precios determinados de los bienes y servicios catalogados, en cualquier momento durante la vigencia de la categoría respectiva, conforme a los estudios y/o metodologías que para el efecto se hayan establecido. El procedimiento a seguir será el mismo determinado en el artículo anterior.*”

*Las entidades contratantes podrán solicitar el reajuste de precios, en cuyo caso remitirán un estudio técnico con el levantamiento de información de acuerdo con las metodologías establecidas por el SERCOP.”*

Mediante Resolución Nro. RI-SERCOP-2018-000459-de 20 de noviembre de 2018, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública de ese entonces resolvió “*expedir la delegación de las siguientes competencias a los órganos administrativos que conforman el Servicio Nacional de Contratación Pública*”. En dicho documento en el artículo 7 numeral 8 delega al Coordinador Técnico de Catalogación: “*Aprobar y suscribir los oficios circulares de actualización a las fichas técnicas de los bienes y servicios normalizados en el Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico y publicación de incorporación de nuevos productos, previo informe técnico emitido por el área correspondiente*”.

### **3.ACTUALIZACIÓN**

1. Se actualiza el numeral 3 de la ficha de Servicio de Mantenimiento de Desbroce de la Franja de Servidumbre de 10 metros en las líneas de distribución en zona boscosa, que en su párrafo primero indica:

*“La capacidad máxima de desbroce de la cuadrilla es de 27.5 kilómetros lineales mensuales de cobertura total de la zona de influencia. El proveedor que se catalogue en este tipo de servicio deberá catalogarse en todas las fichas técnicas de mantenimiento de desbroce para la franja de servidumbre de 10 metros en las líneas de distribución “.*

Se modifica de la siguiente manera:

*“La capacidad máxima de desbroce de la cuadrilla es de 27 kilómetros lineales mensuales de cobertura total de la zona de influencia, por tanto se establece que por cada 27 kilómetros lineales se requiere una*

**Circular Nro. SERCOP-CTDC-2023-0007-C**

**Quito, D.M., 02 de mayo de 2023**

*cuadrilla adicional. El proveedor que se catalogue en este tipo de servicio deberá catalogarse en todas las fichas técnicas de mantenimiento de desbroce para la franja de servidumbre de 10 metros en las líneas de distribución”.*

1. Se actualiza el numeral 1.3 de la ficha de Servicio de Mantenimiento de Desbroce de la Franja de Servidumbre de 10 metros en las líneas de distribución en zona boscosa (Tipo 1), que en su párrafo primero indica:

*“La capacidad máxima de desbroce de la cuadrilla es de 27.5 kilómetros lineales mensuales de cobertura total de la zona de influencia. El proveedor que se catalogue en este tipo de servicio deberá catalogarse en todas las fichas técnicas de mantenimiento de desbroce para la franja de servidumbre de 10 metros en las líneas de distribución”*

Se modifica de la siguiente manera:

*“La capacidad máxima de desbroce de la cuadrilla es de 27 kilómetros lineales mensuales de cobertura total de la zona de influencia, por tanto se establece que por cada 27 kilómetros lineales mensuales se requiere una cuadrilla.. El proveedor que se catalogue en este tipo de servicio deberá catalogarse en todas las fichas técnicas de mantenimiento de desbroce para la franja de servidumbre de 10 metros en las líneas de distribución”.*

- c. Se actualiza el documento de Manifestación de Interés para las doce fichas de Mantenimiento Desbroce descritas en el Cuadro Nro.1 y que se encuentran en:

<https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/mantenimiento-desbroce-incorporacion-de-productos/>

**Cuadro Nro. 1**

<b>1.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DESBROCE DE LA FRANJA DE SERVIDUMBRE DE 10 METROS EN LAS LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN EN ZONA BOSCOA.</b>
<b>2.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DESBROCE DE LA FRANJA DE SERVIDUMBRE DE 10 METROS EN LAS LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN EN ZONA DESPEJADA.</b>
<b>3.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DESBROCE DE LA FRANJA DE SERVIDUMBRE DE 10 METROS EN LAS LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN EN ZONA PARCIALMENTE DESPEJADA.</b>
<b>4.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DESBROCE DE LA FRANJA DE SERVIDUMBRE DE 16 METROS EN LAS LÍNEAS DE SUBTRANSMISIÓN EN ZONA BOSCOA</b>
<b>5.-SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DESBROCE DE LA FRANJA DE SERVIDUMBRE DE 16 METROS EN LAS LÍNEAS DE SUBTRANSMISIÓN EN ZONA DESPEJADA.</b>
<b>6.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DESBROCE DE LA FRANJA DE SERVIDUMBRE DE 16 METROS EN LAS LÍNEAS DE SUBTRANSMISIÓN EN ZONA PARCIALMENTE DESPEJADA.</b>

Circular Nro. SERCOP-CTDC-2023-0007-C

Quito, D.M., 02 de mayo de 2023

<b>7.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DESBROCE DE LA FRANJA DE SERVIDUMBRE DE 10 METROS EN LAS LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN EN ZONA BOSCOsa (TIPO 1)</b>
<b>8.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DESBROCE DE LA FRANJA DE SERVIDUMBRE DE 10 METROS EN LAS LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN EN ZONA DESPEJADA (TIPO 1)</b>
<b>9.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DESBROCE DE LA FRANJA DE SERVIDUMBRE DE 10 METROS EN LAS LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN EN ZONA PARCIALMENTE DESPEJADA (TIPO 1)</b>
<b>10.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DESBROCE DE LA FRANJA DE SERVIDUMBRE DE 16 METROS EN LAS LÍNEAS DE SUBTRANSMISIÓN EN ZONA BOSCOsa (TIPO 1)</b>
<b>11.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DESBROCE DE LA FRANJA DE SERVIDUMBRE DE 16 ZONA DESPEJADA (TIPO 1)</b>
<b>12.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DESBROCE DE LA FRANJA DE SERVIDUMBRE DE 16 METROS EN LAS LÍNEAS DE SUBTRANSMISIÓN EN ZONA PARCIALMENTE DESPEJADA (TIPO 1)</b>

#### 4. NOTIFICACIÓN

Con base en la normativa expuesta, antecedentes antes descritos y en cumplimiento al artículo 256 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072 vigente y Resolución Nro. RI-SERCOP-2018-000459-de 20 de noviembre de 2018, vigente, se realiza la actualización de las fichas técnicas denominadas:

- Servicio de Mantenimiento de desbroce de la Franja de Servidumbre de 10 metros en las líneas de distribución en zona boscosa.
- Servicio de Mantenimiento de Desbroce de la Franja de Servidumbre de 10 metros en las líneas de distribución en zona boscosa (Tipo 1).
- Documento de la Manifestación de Interés para las doce fichas de Mantenimiento Desbroce descritas en el Cuadro Nro. 1 y que se encuentran en:

<https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/mantenimiento-desbroce-incorporacion-de-productos/>

El contenido restante de las fichas técnicas, conserva su plena validez.

Los proveedores a la presente fecha que se encuentren incorporados (catalogados) en la ficha técnica actualizada, no deberán presentar una nueva manifestación de interés.

Se notifica a los proveedores que, en caso de no estar de acuerdo con las actualizaciones realizadas en el presente oficio circular, pueden solicitar la terminación del Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco para Feria Inclusiva) del catálogo de "Servicio de Mantenimiento" código Nro. CDI-SERCOP-005-2016.

Se comunica a las entidades contratantes y proveedores que la ficha técnica actualizada se encuentra disponible en el Sistema de Catálogo Dinámico Inclusivo y en el portal Institucional del SERCOP.

Las disposiciones contenidas en el presente documento entrarán en vigencia a partir de su publicación en el portal ( fecha de publicación) conforme normativa vigente.

**Circular Nro. SERCOP-CTDC-2023-0007-C**

**Quito, D.M., 02 de mayo de 2023**

Atentamente,

Ing. Efraín Santiago Betancourt Vaca  
**COORDINADOR TÉCNICO DE CATALOGACIÓN**

Anexos:

- FICHA SERVICIO MANTENIMIENTO 10 METROS BOSCOsa TIPO 1
- FICHA SERVICIO DE MANTENIMIENTO 10 METROS BOSCOsa

ig/dm